

40 (III). Petición de Marius Fortie relativa al Territorio bajo administración fiduciaria de Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su tercer período de sesiones, actuando en virtud del inciso b) del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha aceptado y examinado, en consulta con el Reino Unido, como Autoridad Administradora interesada, la petición firmada por Marius Fortie, fechada el 15 de octubre de 1947 y recibida por la Autoridad Administradora el 4 de noviembre de 1947 (documento T/Pet.2/40), así como la petición fechada el 14 de enero de 1948 y recibida por la Autoridad Administradora el 2 de febrero de 1948 (documento T/Pet.2/40/Add. 1).

El señor J. E. S. Lamb fué debidamente designado como representante especial de la Autoridad Administradora para examinar esa petición.

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo decidido, durante su segundo período de sesiones, enviar una Misión de Visita a Tanganyika en julio de 1948,

Ha decidido, en virtud de una resolución aprobada en su 23a. sesión de su tercer período de sesiones, celebrada el 13 de julio de 1948 (documento T/195), que la Misión de Visita preste atención en la medida en que pueda ser oportuno hacerlo, en vista de las discusiones tenidas en el Consejo de Administración Fiduciaria, a las cuestiones planteadas en las peticiones recibidas por el Consejo de Administración Fiduciaria con respecto a Tanganyika, inclusive en la petición de Marius Fortie,

Pide al Secretario General se sirva notificar la decisión precedente a la Autoridad Administradora y al peticionario, y transmitir a este último los documentos pertinentes que estime oportuno, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*Trigésima sexta sesión,
30 de julio de 1948.*

41 (III). Petición de Paul Wamba Kudililwa relativa al Territorio bajo administración fiduciaria de Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su tercer período de sesiones, actuando en virtud del inciso b) del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha aceptado y examinado, en consulta con el Reino Unido, como Autoridad Administradora interesada, la petición firmada por Paul Wamba Kudililwa, de Mwanza (Tanganyika), fechada el 12 de enero de 1948, y recibida por la Autoridad Administradora el 27 de enero de 1948 (documento T/Pet.2/43), así como la formulada por el propio peticionario, sin fecha, recibida el 2 de junio de 1948 por el Secretario General y transmitida el 7 de junio de 1948 a la Autoridad Administradora, que contiene información adicional sobre el mismo asunto (documento T/Pet.2/43/Add.1).

El Sr. J. E. S. Lamb fué debidamente designado

como representante especial de la Autoridad Administradora para examinar esa petición.

El Consejo examinó las observaciones presentadas por el Gobierno del Reino Unido (documento T/187) con respecto a esa petición.

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Tomando nota de las declaraciones formuladas por la Autoridad Administradora y el representante especial, respecto a las circunstancias relativas al cese del peticionario en el cargo que desempeñaba,

Decide que, en estas condiciones, no hay razón para que el Consejo de Administración Fiduciaria dé otro trámite a la petición, y pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*Vigésima octava sesión,
7 de julio de 1948.*

42 (III). Petición de Semakula Mulumba relativa al Territorio bajo administración fiduciaria de Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su tercer período de sesiones, actuando en virtud del inciso b) del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha aceptado y examinado, en consulta con el Reino Unido, como Autoridad Administradora interesada, la petición firmada por Semakula Mulumba, fechada el 18 de noviembre de 1947, en lo que atañe al Territorio bajo administración fiduciaria de Tanganyika. La petición fué recibida por la Autoridad Administradora el 27 de enero de 1948 (documento T/Pet.2/42).

El Consejo de Administración Fiduciaria

Pide al Secretario General se sirva transmitir al peticionario los pasajes de su memoria anual a la Secretaría General sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero, en donde figuran las observaciones y conclusiones del Consejo con respecto a la organización interterritorial que afecta al Territorio bajo administración fiduciaria de Tanganyika, juntamente con la versión taquigráfica de sus deliberaciones sobre este asunto; y

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*Trigésima sexta sesión,
30 de julio de 1948.*

43 (III). Peticiones de la Sra. Margarete Trappe y de Rolf Trappe relativas al Territorio bajo administración fiduciaria de Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su tercer período de sesiones, actuando en virtud del inciso b) del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha aceptado y examinado, en consulta con el Reino Unido, como Autoridad Administradora interesada, las siguientes peticiones:

1. Petición firmada por la Sra. Margarete Trappe, de Momella (Tanganyika), fechada el 25 de febrero de 1948, y recibida por la Autoridad Administradora el 15 de marzo de 1948 (documento T/Pet.2/46);

2. Petición firmada por Rolf Trappe, de Usa River (Tanganyika), fechada el 17 de marzo de 1948, y recibida por la Autoridad Administradora el 1° de abril de 1948 (documento T/Pet.2/47);

3. Petición firmada por Rolf Trappe, de Usa River (Tanganyika), fechada el 26 de abril de 1948, y transmitida a la Autoridad Administradora el 4 de mayo de 1948 (documento T/Pet.2/48).

El Sr. J. E. S. Lamb fué debidamente designado como representante especial de la Autoridad Administradora para examinar esas peticiones.

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Toma nota* de que las peticiones se refieren a un alemán residente en Tanganyika, cuyo caso ha sido tratado de acuerdo con la política de repatriación seguida por la Autoridad Administradora, política que fué plenamente examinada por el Consejo durante su primer período de sesiones.

2. *Toma nota* de que el asunto planteado en la petición se refiere a la aplicación de la política expuesta anteriormente, que recibió la aprobación general del Consejo en su resolución 5 (I);

3. *Ratifica* su aprobación de la política seguida por la Autoridad Administradora con respecto a la materia objeto de las peticiones; y

4. *Decide* que, en estas condiciones, no hay razón para que el Consejo de Administración Fidu-

ciaria dé otro trámite a esas peticiones, y pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*Décimaoctava sesión,
7 de julio de 1948.*

44 (III). Actas del Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Advirtiéndolo que, como consecuencia de lo dispuesto en la resolución 106 (II) adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1947, ha sido imposible suministrar al Consejo la versión taquigráfica de sus sesiones;

Considerando que, como resultado de la experiencia adquirida durante los períodos de sesiones segundo y tercero, la falta de actas taquigráficas pone obstáculos considerables a la buena marcha de los trabajos del Consejo, y en particular, a la tarea de examinar los informes y peticiones,

Pide a la Asamblea General que asigne regularmente partidas presupuestarias a fin de proporcionar al Consejo los medios necesarios para que pueda contar con la versión taquigráfica de sus sesiones futuras, reproducidas en mimeógrafo, además de la preparación y publicación de las actas resumidas de las sesiones como actas oficiales del Consejo.

*Trigésima cuarta sesión,
28 de julio de 1948.*